

**Precios de suscripción**

En la Capital:  
 Por un mes. . . . . 2 ptas.  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes. . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses. . . . . 7 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirán la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . . . .	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR

1125

Para procederse a la rectificación de las listas de Jurados, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán, dentro del presente mes, remitir sin excusa ni pretexto alguno a las Juntas municipales del Censo electoral, las hojas del padrón para la rectificación de las expresadas listas.

Del cumplimiento de este servicio darán cuenta inmediata a este Gobierno.

Logroño, 17 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazabal**

### Administración Central

#### Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Servicio Central Hidráulico

1121

Al Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, con esta fecha digo lo que sigue:

«Vistos los expedientes de in-

formación pública instruidos con motivo del proyecto del Canal de Lodosa en las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza, Lérida y Tarragona.

Resultando que en la provincia de Navarra se han formulado reclamaciones sobre las cuales informa la División hidráulica del Ebro, manifestando que debiendo respetarse para los aprovechamientos más inferiores un caudal muy superior a aquel que tienen derecho los reclamantes, quedan por este solo hecho atendidas las expresadas reclamaciones, circunstancia que tienen en cuenta el Consejo provincial de Fomento y la Diputación foral y provincial, al informar favorablemente la realización del proyecto, por el considerable aumento de riqueza que representa, siempre que se respeten aquellos derechos.

Resultando que en la provincia de Logroño no se han producido reclamaciones y han informado favorablemente a la ejecución de la obra el Consejo de Fomento y la Comisión provincial.

Resultando que en la provincia de Zaragoza se han producido dos reclamaciones de los pueblos de Bisimbre y Agón, por no haberse incluido sus términos en la zona regable, a pesar de los sacrificios realizados contribuyendo al estudio y haciendo ver los perjuicios que con ellos se les irroga.

En escrito de la Junta del Canal Imperial de Aragón manifestando que ya en Enero de 1900, expuso su criterio respecto al Canal de Lodosa, proponiendo las conclusiones con sujeción a las cuales podría llevarse a cabo su construcción sin perjuicio para los servicios del Canal Imperial, conclusiones ó condiciones en que insiste, añadiendo además que si se considerase conveniente comenzar desde luego las obras del Lodosa, para aliviar la crisis pro-

ducida por la guerra europea, sería también conveniente acometer a la mayor brevedad la construcción del gran pantano del Ebro, por los grandes beneficios que reportaría, siendo las conclusiones antes mencionadas las siguientes:

Primera. Fijar taxativamente la dotación que el Canal de Lodosa derive del Ebro.

Segunda. Las obras de la embocadura se dispondrán de modo que no pueda ingresar el agua en el Canal mientras el caudal del Ebro en dicho punto no sea superior a 20 metros cúbicos por segundo.

Tercera. También podrá tomar agua el nuevo Canal cuando la altura del Ebro en la embocadura del Imperial exceda de 3,087 metros, indispensables para que este satisfaga todas sus necesidades.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica informa las dos primeras reclamaciones exponiendo que por ser invariables en absoluto las condiciones del trazado, y siendo de lamentar que las falsas indicaciones de un proyecto antiguo hayan hecho concebir esperanzas infundadas, sólo se podrán atender parcialmente las dos reclamaciones, tratando en lo posible de establecer derivaciones suplementarias con máquinas elevatorias; y en cuanto al escrito de la Junta del Canal Imperial de Aragón, informa la División que asiste a aquella perfecto derecho para que su dotación no se vea mermada en ningún tiempo por nuevas concesiones, entendiendo que ello se logra imponiendo como condición única la de respetar, en la toma de Lodosa, para los aprovechamientos inferiores un caudal de 32 metros cúbicos en todo tiempo, exponiendo luego la posibilidad de que con los pantanos del Ebro y Yesa, se haga in-

necesaria esta prescripción, por lo que hasta tanto que se lleve a cabo algunos de dichos pantanos, propone se establezcan con carácter provisional las siguientes prescripciones:

Primera. Se autoriza la construcción del canal de Lodosa que tomará sus aguas en el término municipal de Lodosa (Navarra), en la margen derecha del río Ebro, utilizando la actual presa de las Norias (ó Mártires), derivando un caudal máximo de 16.000 litros de agua por segundo en invierno y 14.000 en verano, y con una longitud total de 121.654'29 metros regará 29.000 hectáreas en las provincias de Logroño, Navarra y Zaragoza.

Segunda. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado técnicamente por Real orden de 19 de Diciembre de 1910, teniéndose presentes al verificar el replanteo las prescripciones de la citada disposición.

Tercera. Hasta tanto que se construyan y presten servicio los pantanos del Ebro y Yesa, se dispondrán las obras de toma de este canal en forma tal que deje pasar al tramo inferior del río constantemente el caudal de 32 metros cúbicos de agua por segundo ó el total de la corriente cuando esta no alcanzase dicha cifra.

Cuarta. Durante la construcción de las obras se estudiarán y propondrán las soluciones conducentes a dejar atendidas las reclamaciones formuladas por los pueblos de Bisimbre y Agón.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento informa: que careciendo de datos para informar las reclamaciones de Bisimbre y Agón, se limita a hacer constar su deseo de que se atendiesen; que en cuanto al Canal Imperial hace suyas las conclusiones propuestas por la Junta, rogando se lleven cuanto antes

á efecto las obras del pantano del Ebro y Canal de Lodosa, pidiendo además que sea una sola entidad la que rija todas las obras de riego del Ebro hasta Zaragoza, para evitar las cuestiones que puedan suscitarse entre los regantes.

Resultando que la Comisión provincial informa en sentido favorable á la ejecución de las obras en las condiciones propuestas por la Junta del Canal Imperial é incluyendo en el proyecto los términos municipales de Agón y Bisimbre.

Resultando que en la provincia de Lérida no se han producido reclamaciones informando favorablemente el proyecto el Consejo de Fomento y la Comisión provincial.

Resultando que en la provincia de Tarragona se han producido dos reclamaciones: una de la Comunidad de regantes, Sindicato agrícola del Ebro, y otra de la Industrial, Sociedad anónima de Barcelona; la primera aduciendo su derecho á desviar del Ebro un caudal de 35 metros cúbicos por segundo, solicita que se realicen los aforos necesarios para que quede á salvo la dotación legal de los canales de que es concesionaria; la segunda exponiendo que es concesionaria de 120 metros cúbicos por segundo derivados del Ebro, y que utilizando en la actualidad parte de 13 metros cúbicos á que tiene derecho preferente, no utilizando el resto por impedirlo la construcción del canal de la izquierda del Ebro y estando ejecutando las obras necesarias para cumplir su concesión dentro de los plazos marcados, se irroga grave perjuicio á sus intereses con la construcción del canal de Lodosa, por lo que solicita sean respetados sus derechos, prohibiendo desviar en esta cantidad alguna de agua é imponiendo obras de regulación que permitan utilizar las aguas invernales que no se empleen en los aprovechamientos existentes. Informando estas reclamaciones manifiesta el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, que el caudal mínimo obtenido durante varios años en la estación de aforos de Tortosa, es de 123 metros cúbicos y por tanto superior á los aprovechamientos que motivan las reclamaciones y sobrado para atender á las necesidades de la navegación.

Resultando que el Consejo de Fomento y la Comisión provincial, informan favorablemente sobre la ejecución de la obra, con la salvedad el primero de que no redunden en perjuicio de tercero.

Resultando que al tener conocimiento del anuncio de la infor-

mación expuso la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de la División de ferrocarriles de la cual depende, que habiendo examinado el proyecto, deduce de él que varios puntos del trazado afectan al ferrocarril de Castejón á Bilbao, pero que se considera relevada de la necesidad de presentar oposición alguna ínterin no se estudien y presenten los proyectos detallados de todas las obras que impongan alguna servidumbre á la expresada línea. motivo por el cual la primera División de ferrocarriles estima que debe ser oída como así mismo la Compañía, al resolverse sobre los proyectos que pueden afectar á la repetida línea de Castejón á Bilbao.

Resultando que con posterioridad á la información pública se han presentado diecisiete exposiciones suscritas por numerosos propietarios de la zona regable del Canal de Lodosa en los términos municipales de Rincón de Soto, Alfaro, Tudela (tres instancias) Corella, Aldeanueva de Ebro, Ablitas, Ribaforada, Buñuel, Cortes, Frescano, Maller, Novillas, Pedrola, Agón y Bisimbre, en las que se expresa que desean y aceptan la construcción por el Estado de las obras del Canal de Lodosa, comprometiéndose á contribuir á ella con arreglo á los preceptos de la ley de 7 de Julio y obligándose á observar en la explotación aquellas limitaciones en el uso del agua que salven todos los derechos existentes, en la forma y modo que por el Ministerio de Fomento se determine, entendiéndose que hacen extensivos iguales deseos y compromisos á las obras de pantanos ú otras que se conceptúen precisas para librar en lo futuro, á la explotación del Canal de Lodosa de las limitaciones que en el uso del agua le fueren ahora impuestas. por todo lo cual ruegan que sin perjuicio de legalizar el compromiso que contraen produzcan estos escritos la misma fuerza legal en evitación de dilaciones y se emprendan inmediatamente las obras del Canal, sin más limitación, en cuanto á actividad y número de obreros, que la que consienta la naturaleza de las obras, que vendrán á aliviar la honda crisis jornalera que por momentos se agrava.

Resultando que al aprobarse técnicamente el proyecto por Real orden de 19 de Diciembre de 1910, se dispuso que no se emprendieran trabajos hasta que se resolviese definitivamente sobre los pantanos de Yesa y de la Virga:

Considerando que las reclamaciones presentadas pueden ser

atendidas, en cuanto se refieren á derechos de usuarios inferiores, limitando el caudal de agua que haya de derivarse para el Canal de Lodosa al sobrante del que conduzca el río Ebro, en la toma, después de satisfechos aquellos aprovechamientos, entendiéndose que sin perjuicio de las rectificaciones que procedan y en tanto no se lleguen á ejecutar los pantanos del Ebro y Yesa, corresponde dejar á dichos aprovechamientos 32 metros cúbicos de agua por segundo.

Considerando que las reclamaciones de Bisimbre y Agón han de motivar el estudio necesario para ser atendidas en cuanto lo consientan las condiciones técnicas del trazado, ya que el objeto del Canal es llevar el riego á la zona más extensa posible.

Considerando que es atendible la exposición de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por lo que en su día será tenida en cuenta con sujeción á las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Considerando que las exposiciones de los pueblos de la zona regable vienen á demostrar la conveniencia y utilidad de estas obras y son muy dignos de ser tenidos en cuenta sus ofrecimientos de auxilio, que facilitan la posibilidad económica de su ejecución.

Considerando que la cláusula consignada en la aprobación técnica del proyecto del Canal de Lodosa, relativa á los pantanos de Yesa y de la Virga, no es un obstáculo para la aprobación definitiva de dicho proyecto, pero que además no lo será tampoco para autorizar su ejecución, por cuanto destinado el primero á suplir necesidades muy inferiores á la toma del Canal de Lodosa, para poder disponer del caudal del Ebro en la toma de este último, ha venido á hacer innecesaria esta previsión el hecho de haber sustituido al pantano de la Virga el del Ebro, en Reino-sa, con capacidad muy sobrada para atender á los riegos existentes, en especial al Canal Imperial de Aragón que podrá aumentar considerablemente su dotación, y atender además en su totalidad los proyectados con el Canal de Lodosa, siendo de advertir que estando terminándose en la actualidad el proyecto de dicho pantano del Ebro, después de realizados los estudios necesarios para asegurar su alimentación y practicados los sondeos que confirman la posibilidad de realización de las obras, puede estimarse como resuelta la dificultad que se oponía á la ejecución del Canal de Lodosa, extre-

mo que debe ser tenido en cuenta por cuanto las obras de este último exigirán mucho mayor plazo de ejecución que las del pantano, lo que aconseja emprender las obras de aquel antes que las de éste.

Considerando que los dictámenes de las entidades oficiales que han intervenido en la información son todos favorables á la aprobación del proyecto y ejecución de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto del Canal de Lodosa, que da lugar á un presupuesto de ejecución material de 9.863.346'93 pesetas, el cual tenidas en cuenta obras que necesariamente han de ejecutarse por administración, así como agotamientos y expropiaciones, produce otros de administración y contrata respectivamente de 10.472.789'82 y 11.342.848'97 pesetas, y un total de 11.656.391'47 pesetas; entendiéndose que se fija como caudal máximo que ha de derivar el canal el de 16.000 litros de agua por segundo en invierno y 14.000 litros en verano, cuando el caudal del Ebro y los derechos de los usuarios inferiores permitan esta última derivación, á cuyo efecto y en tanto no se disponga de embalses de alimentación, se proyectará la obra de toma en forma tal que deje pasar constantemente al tramo inferior del Ebro un caudal de 32 metros cúbicos por segundo, ó el total de la corriente cuando esta no le llegue á aquella cifra; y asimismo que deberá estudiarse el modo de atender, en cuanto lo permitan las condiciones del trazado y posibles variaciones al riego de los términos de Bisimbre y Agón, en la provincia de Zaragoza.

2.º Disponer que al autorizarse la ejecución de las obras se tenga presente la necesidad de imponer las siguientes condiciones:

a) Sujetarse á las observaciones del Servicio Central hidráulico á que hace referencia la aprobación técnica del proyecto.

b) Someter á informe de la División técnica y administrativa de ferrocarriles con audiencia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, los proyectos parciales del trazado que afectan á la línea férrea de Castejón á Bilbao.

c) Recabar de los regantes que han ofrecido auxilio para la ejecución de las obras que legalicen en debida forma sus ofrecimientos, ateniéndose á las instrucciones que se dicten por el Ministerio de Fomento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 24 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.\*

Lo que por este Gobierno se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, como son: Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto y Alfaro.

## Administración Provincial

### SECCIÓN DE PÓSITOS

#### Contingente

CIRCULAR

1113

El Excmo. Sr. Delegado Regio del ramo, con el espíritu de transigencia que presiden todos sus actos y teniendo presente la diversidad de criterios que han dado margen al señalamiento de contingente, durante los primeros años de existencia de la Excelentísima Delegación Regia sin base fija, ni norma determinada que constituyese una garantía de equidad debido á las dificultades de fijar la verdadera situación de los créditos, ha sido causa algunas veces de que la suma impuesta como tributo anual al capital de los Pósitos, por lo excesiva, dejase de satisfacerse puntualmente, ante el justificado temor de que disminuyeran excesivamente las existencias metálicas de esos benéficos Institutos, determinando las aducidas razones que la Autoridad superior dicte bases que no lesionen los intereses de los mismos.

Hay que agregar á lo expuesto el poderoso auxiliar proporcionado con la implantación de la nueva contabilidad, que hace puedan fijarse las bases sin temor á incurrir en lamentables errores, en relación con el contingente de los Pósitos.

La enorme suma que representa el descubierto que por este concepto adeudan los Establecimientos en la actualidad podría hacerse efectiva, si no en su totalidad en buena parte al menos, empleando medidas enérgicas, pero tal procedimiento, sobre ser injusto, por no estar bien hechos los señalamientos que dieron origen al descubierto actual, ofrece el peligro de restar fondos á nuestros seculares Institutos, puesto que había de disminuir de manera considerable su capital verdade-

ro, base de las operaciones que en la actualidad realizan.

Por todo lo expuesto, la Excelentísima Delegación Regia, después de detenido estudio, ha acordado lo siguiente:

1.º Que todo Pósito que en la actualidad adeude contingente atrasado, cuyo descubierto sea de fecha anterior á 1.º de Enero de 1900, puede acogerse voluntariamente á los beneficios que a continuación se expresan.

2.º Los Establecimientos que se encuentran comprendidos en el apartado anterior, podrán liquidar sus atrasos de contingente, abonando solo el 15 por 100 de su total descubierto.

3.º Aquellos Pósitos, cuyas deudas por el concepto indicado tengan origen en fecha posterior á 31 de Diciembre de 1909, no podrán acogerse á estos beneficios, en consideración á que los señalamientos que se han realizado desde la fecha expresada obedecen ya á una norma, basada en un criterio de estricta equidad.

4.º En lo sucesivo todo descubierto que nazca de la falta de pago de contingente corriente, así como también de los atrasos, correspondientes á fechas posteriores al 31 de Diciembre de 1909, serán recaudados por este Centro utilizando la vía de apremio, siendo de cargo de la Junta administradora las costas y gastos causados por tal procedimiento de cobranza.

5.º Los Pósitos deudores podrán acogerse á los beneficios que se concedan en la presente circular, en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde el 1.º de Enero de 1915.

6.º Los Pósitos que por la cuantía de sus atrasos, en virtud de la liquidación que se practique con arreglo á esta circular, no puedan realizar de una vez sus descubiertos, lo verificarán en tres plazos consecutivos; el primero terminará en 31 de Diciembre de 1915, y los dos siguientes por años completos.

7.º En los expedientes de condonación que con este motivo instruyan los Pósitos, deberán los Jefes de Sección, bajo su más estrecha responsabilidad, procurar que se llenen los requisitos indispensables á fin de evitar dilaciones y entorpecimientos con la devolución de los expedientes, quedando en estas justificada plenamente la fecha de origen de los débitos y cantidad á que en la actualidad ascienden, con los intereses correspondientes, para facilitar de este modo y con tales datos, las operaciones de liquidación que se hayan de practicar por este Centro.

Lo que pongo en conocimiento

de los Pósitos que se hallan bajo mi custodia, para que cumplan con lo ordenado.

Logroño, 15 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual de Quinto.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional

DE HARO

1039

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1914.*

#### Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, á los efectos de su publicación oficial.

Se aprueba la distribución de fondos, para satisfacer las obligaciones del mes actual, á los mismos efectos.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, que se aprueba, se acuerda nombrar en definitiva, para ocupar la vacante de oficial de Secretaría, á D. Nicolás Martínez.

Se autoriza á D. Isidoro García, para reformar los huecos de su casa número 1 de la calle de D. Esteban de Agreda.

Conforme con el informe de la Comisión de Instrucción, se acuerda la concesión de plazas gratuitas en la academia de dibujo del Sr. Mendía, á los individuos que lo tenían solicitado.

Se acuerda proceder el día 15 del actual, á segunda subasta de las basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas, rebajando el tipo á 3.500 pesetas.

Se adjudica en definitiva á don Leoncio Estefanía, la subasta de arreglo del local en que está instalada la calefacción del Teatro.

Se acuerda sacar á subasta el día 15 del actual, la construcción de una alcantarilla de cemento armado, en el prado del ferial, dando la preferencia en la subasta á los obreros constituidos en sociedad.

Se acuerda adquirir material de incendios, pidiendo antes precios del mismo, y estudiar la organización de un cuerpo de veinte bomberos, para evitar abusos en los incendios.

Se autoriza á D. Hermógenes Pascual, para derribar la fachada vieja y cerrar el solar de su casa con una portada, designando á la Comisión de Policía para el señalamiento de la nueva línea.

Se acuerda suprimir la escuela del barrio de San Felices, y crear

aquí una más de adultos, con la consignación correspondiente para personal y material.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción, prepare lo conveniente para la creación de dicha escuela, y estudie la organización de un festival en obsequio de los niños, ya que se suprimió hace algunos años la distribución de premios en las escuelas nacionales.

Se autoriza á D. Juan Virgilio San Juan, para rasgar un hueco en la fachada de su casa de la calle del Arrabal, número 17.

#### Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á la Sra. Viuda de Felipe Pérez, para edificar en su casa del Arrabal, número 21, conforme al plano que acompaña.

Se entera la Corporación de un oficio del Gobierno civil, relativo al empréstito municipal, manifestando que, habiendo sido acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, no es necesaria la aprobación superior.

Dada cuenta de la resolución del Gobierno civil al recurso de alzada interpuesto contra acuerdo municipal, limitando el peso de las terneras para poder ser sacrificadas con destino al consumo público, queda pendiente para tratar del asunto más adelante.

Se concede un socorro á don Tomás Díaz y D. Dámaso González, para pasar al Hospital provincial á curarse las enfermedades que padecen, según certificación facultativa.

Se acuerda la inclusión de varios vecinos en las listas de beneficencia, y la exclusión de otros por defunción.

Se aprueba la relación de jornales invertidos en obras por administración, durante el mes anterior.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 16.585'96 pesetas, dando una diferencia en más sobre la de igual mes del año anterior, de 411'10 pesetas.

Queda pendiente la lista de los obreros que trabajaron en la extinción del incendio de la calle del Conde de Haro.

Se acuerda incluir en el inventario, la colocación de una instalación de luz eléctrica, para los atriles de la orquesta del Teatro.

Se encarga al Maestro de obras forme un presupuesto para reparar las rejas del piso de la fuente de la plaza de la Paz.

Se acuerda que la Comisión de Música, tenga en cuenta el Reglamento de la banda, para cubrir las vacantes que ocurran.

Se acuerda arreglar la acera

de la carretera á la Estación, y avisar á la empresa del alumbrado la falta de luces notada en su trayecto.

#### Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Comité local de Exploradores, dando cuenta de su constitución, ofreciendo su apoyo é invitando á la Corporación á que figure como primer socio protector; se acuerda dar las gracias por el ofrecimiento y que la Comisión de Hacienda proponga la cantidad con que ha de suscribirse el Ayuntamiento.

Se adjudica en definitiva á don Félix Calvo, la subasta de construcción de una alcantarilla de cemento armado, en el prado del ferial.

Desiertas las subastas relacionadas con la limpieza pública y riego de la población, se acuerda que la Comisión de Policía presente nuevas condiciones á que ha de ajustarse el servicio, para proceder á nueva subasta.

Pasa á la Comisión de Obras, una instancia de D. Juan Virgilio Sanjuán, solicitando permiso para revoco de una fachada.

Pasa á informe del maestro de obras, otra instancia de D.<sup>a</sup> Apolonia Iradier, para rasgar un hueco de ventana.

Se acuerda hacer un estudio de los terrenos en que ha de procederse á plantación de arbolado.

Se acuerda dar trabajo en la apertura de hoyas para dicha plantación, á los obreros desocupados inscriptos en la oficina del trabajo.

Se acuerda que para la provisión de las vacantes que ocurran en la banda de música municipal, se observen las disposiciones del Reglamento de la misma.

Se acuerda sacar á subasta el domingo próximo, el servicio de ambigú del Teatro.

Se acuerda tener en cuenta para consignarla en el presupuesto del año próximo, la cantidad necesaria para adquirir una báscula de gran peso; y que la madera procedente del arbolado apropiado en terrenos del ferrocarril, se distribuya entre los vigilantes de consumos que prestan servicio nocturno, para utilizarla como combustible.

La sesión correspondiente al día 15, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

#### Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Comisión de Hacienda para informe, una instancia del Presidente de la Comunidad

de Labradores, solicitando se consigne en el presupuesto del año próximo, la cantidad de 3.000 pesetas, como subvención á dicha entidad.

Se autoriza á D.<sup>a</sup> Apolonia Iradier, para rasgar un hueco en su casa de la calle del 13 de Marzo.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerda condonar la cantidad de 70 pesetas, al rematante del servicio de sillas del paseo, por los perjuicios sufridos con motivo de la supresión de festejos.

Se aprueba un informe de la Comisión de Policía, señalando la gratificación que ha de concederse á los individuos que trabajaron en la extinción del incendio de la calle del Conde de Haro.

Se aprueba la liquidación de las obras ejecutadas en el Teatro por el contratista D. Leoncio Estefanía, acordando proceder al pago.

Se acuerda anular la subasta del servicio de ambigú del Teatro, por necesitar el local para otros usos.

Se acuerda tenerla en cuenta, para su inclusión en créditos reconocidos, una relación de cuentas presentada por la Comisión de Hacienda, con su conformidad.

Se acuerda proceder desde el lunes próximo, á la apertura de hoyas para plantación y replantación de arbolado, y proceder á la venta de los castaños, para poner en los viveros otra clase de árboles.

Se acuerda celebrar subasta el jueves próximo, para el servicio de la limpieza pública, por el sistema actual de arrendamiento del servicio.

Se aprueba un informe de la Comisión de Festejos, para que siga formando parte de la banda municipal el educando Angel Alonso.

Se concede un socorro á don Faustino García, para pasar á Logroño, á curarse la enfermedad que padece en la vista.

Se acuerda adquirir carbón para la calefacción de la Casa Consistorial.

Se acuerda solicitar la cooperación de los Presidentes de entidades sociales, para formar una Junta de subsistencias que estudie y proponga los medios conducentes al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Se acuerda reunirse la Corporación el lunes próximo, á las tres de la tarde, en sesión extraordinaria, para la aprobación del presupuesto del año 1915.

Haro, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1914.—El Secretario accidental, Valentín Bodegas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, se aprueba, acordando se remita al Gobierno civil para su publicación oficial.

Haro, 3 de Diciembre de 1914.—El Secretario accidental, Valentín Bodegas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José Fernández Ollero.

■■■■■■

CIDAMÓN

1110

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, el reparto de consumos de esta villa para el año 1915, al objeto de examen y reclamaciones.

Cidamón, 13 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Casto Cabezón.

■■■■■■

SAN TORCUATO

1115

La Junta municipal ha dado por terminado el reparto de consumos de esta villa para el año 1915, y queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones de agravios que crean pertinentes los que no se hallen conformes.

San Torcuato, 13 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Basilio Lumbreras.

### Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

1130

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que sea dueña de una muleta de dos años, seis cuartas y media de alzada, pelo de rata mohina, desherrada de las cuatro extremidades, que en la mañana del trece del actual apareció atada con el ramal de la cabezada que es nuevo, así que ésta, á un árbol llamado Salciña, en el término llamado Salciñas, en las márgenes del río Glera, jurisdicción de esta ciudad, muerta á consecuencia de una herida inciso punzante de veinticinco centímetros de profundidad en la región pectoral derecha, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Burgos y Alava, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo con este motivo.

Santo Domingo de la Calzada catorce de Diciembre de mil no-

vecientos catorce.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

■■■■■■

JUZGADOS MUNICIPALES

1119

Don Luciano M. de Mendi, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que con fecha dos del actual y en rebeldía del demandado, se ha celebrado ante este Tribunal municipal, juicio verbal civil á instancia de D. Matías González Ruiz, contra don Santiago Blasco, mayor de edad y de ignorado paradero, en cuyo juicio ha recaído sentencia con fecha de ayer, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos:* Que debemos condenar y por unanimidad condenamos en rebeldía al demandado D. Santiago Blasco, vecino que fué de Leza de río Leza, y en la actualidad de ignorado paradero, á que pague á D. Matías González Ruiz, mayor de edad, casado, Practicante y de esta vecindad, la cantidad de once fanegas y ocho celemines de trigo ó su equivalente, que al precio corriente valen ciento cuarenta pesetas, con imposición de costas y gastos á dicho demandado.

Y para su publicación en legal forma, á los efectos de notificación de la misma al demandado rebelde, expido y autorizo el presente que firmo en Logroño á dieciséis de Diciembre de mil novecientos catorce.—Luciano M. de Mendi.—P. S. M., Santiago Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES

SINDICATO DE RIEGOS

DE ALBERITE

1118

No habiendo tenido lugar la Junta general del día de hoy por falta de regantes, se convoca por segunda vez á Junta general para el día veinte y cinco del presente mes y hora de las diez de su mañana y en el local del Sindicato, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de regantes que asista, y en la que se tratará:

1.<sup>o</sup> En el examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.<sup>o</sup> En el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.<sup>o</sup> En la elección de Presidente de la Comunidad.

4.<sup>o</sup> En la elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado á los que cesen en su cargo.

Alberite, 13 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Marcial Menchaca.—El Secretario, Ildefonso Menchaca.

Imp. Provincial.—Logroño